



ALCALDÍA MUNICIPAL
DE CAJICÁ

**DECRETO N° 080
(Mayo 11 de 2020)**

Página 1 de 10

“POR EL CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE EL DECRETO MUNICIPAL 059 DE 2020, MODIFICADO POR LOS DECRETOS 062, 070, 071 Y 075 DE 2020, SE ADOPTAN LAS MEDIDAS ESTABLECIDAS EN EL DECRETO LEGISLATIVO 636 DE 2020 PROFERIDO POR EL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA QUE ORDENÓ EL AISLAMIENTO PREVENTIVO OBLIGATORIO, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

El Alcalde del Municipio de Cajicá, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales, legales y reglamentarias, en especial las contenidas en la Constitución Política de Colombia, Leyes 136 de 1994, 1551 de 2012, 1801 de 2016, Decretos Legislativos 418, 457, 636 de 2020 y

CONSIDERANDO

Que las autoridades de la República, están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, así como garantizar el ejercicio de sus derechos y libertades, asegurando el cumplimiento de los deberes sociales del Estado.

Que de conformidad con el artículo 2 de la Constitución Política: *Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. (...)*

Que, el pasado 12 de marzo, el Ministerio de Salud emitió la Resolución N° 385 de 2020, por la cual se declaró la “emergencia sanitaria por causa del coronavirus COVID-19”, adoptando una serie de medidas sanitarias y planes de contingencia, tendientes a contener su contagio y propagación.

Que con fundamento en la información emitida por el Ministerio de Salud y Protección Social, por las autoridades sanitarias del País y del Departamento, frente al aumento de casos de contagio del VIRUS COVID – 19 (CORONAVIRUS), se hace necesario el establecimiento de medidas tendientes a evitar la propagación del contagio de este virus en el Municipio de Cajicá.

Que de acuerdo a lo previsto en el artículo 14 de la Ley 1801 de 2016 se instituye en los alcaldes municipales la facultad de prevenir riesgos ante situaciones de emergencia, seguridad y calamidad. Por tal razón, es dable para éstos la disposición de acciones transitorias de policía “(...) *ante situaciones extraordinarias que puedan amenazar o afectar gravemente a la población, con el propósito de prevenir las*



CO-SC-CER701118



Unidos con toda seguridad

Dirección: Calle 2 A No. 4-07. Teléfono: PBX (57+1) 8795356. Código postal: 250240. Cajicá - Cundinamarca - Colombia
Correo electrónico: contactenos-pqrs@cajica.gov.co Página web: www.alcaldiacajica.gov.co



ALCALDÍA MUNICIPAL
DE CAJICÁ

DECRETO N° 080
(Mayo 11 de 2020)

Página 2 de 10

consecuencias negativas ante la materialización de un evento amenazante o mitigar los efectos adversos ante la ocurrencia de desastres, epidemias, calamidades, o situaciones de seguridad o medio ambiente; así mismo, para disminuir el impacto de sus posibles consecuencias, de conformidad con las leyes que regulan la materia (...)"

Que el pasado 14 de marzo el Alcalde Municipal de Cajicá, profirió el Decreto 058 de 2020, mediante el cual Decretó la Alerta Amarilla en el Municipio de Cajicá, y se ordenaron diferentes medidas sanitarias y de policía para la protección de la salud, la vida y la mitigación del riesgo derivado de la situación epidemiológica causada por el VIRUS COVID – 19 (CORONAVIRUS).

Que el pasado 17 de marzo, el Alcalde Municipal de Cajicá, profirió el Decreto Municipal 059 de 2020, *"Por el cual se decreta toque de queda, se adoptan nuevas medidas administrativas, sanitarias, y se dictan otras disposiciones en el municipio de Cajicá, para evitar el contagio y propagación del virus covid-19 (CORONAVIRUS)"*.

Que el 22 de Marzo de 2020, el Señor Presidente de la República, profirió el Decreto 457 de 2020 *"Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID -19 y el mantenimiento del orden público"* en el cual ordena el aislamiento preventivo obligatorio entre otras disposiciones.

Que con el objetivo de adoptar y complementar las medidas tendientes a garantizar el cumplimiento del aislamiento preventivo obligatorio ordenado por el señor Presidente de la República a partir del Decreto 457 de 2020 y que se extendió entre otros por medio del Decreto 593 de 2020, hasta el 11 de mayo de la anualidad que avanza, así como armonizar las disposiciones locales con las disposiciones normativas emitidas por el Gobierno Nacional, especialmente con el Decreto Legislativo 418 de 2020 y la Resolución 0470 de 2020 emitida por el Ministerio de Salud y Protección Social, en procura de salvaguardar el interés general, la salud y la vida de los habitantes del Municipio de Cajicá, el Alcalde Municipal expidió, los Decretos Municipales 062, 070 y 075 de 2020, entre otras disposiciones de orden local.

Que el señor Presidente de la República, mediante Decreto 636 de 2020, ordenó aislamiento preventivo obligatorio desde las cero horas (00:00 a.m.) del día 11 de mayo, hasta las cero horas (00:00 a.m.) del día 25 de mayo de 2020 el marco de la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID-19, lo que hace necesario adoptar medidas tendientes a garantizar su mejor implementación, así como salvaguardar la salud y la vida de los habitantes del Municipio.



GO-SC-CER701118



Unidos con toda seguridad

Dirección: Calle 2 A No. 4-07. Teléfono: PBX (57+1) 8795356. Código postal: 250240. Cajicá - Cundinamarca - Colombia
Correo electrónico: contactenos-pqrs@cajica.gov.co Página web: www.alcaldiacajica.gov.co



ALCALDÍA MUNICIPAL
DE CAJICÁ

DECRETO N° 080
(Mayo 11 de 2020)

Página 3 de 10

En mérito de lo expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO 1. MODIFICAR EL ARTÍCULO TERCERO DEL DECRETO 059 DE 2020, MODIFICADO POR LOS DECRETOS MUNICIPALES 062, 070, 071 Y 075 DE 2020, EL CUAL QUEDARÁ ASÍ:

ARTÍCULO 3. Restringir en todo el territorio del Municipio de Cajicá, la permanencia o circulación de personas en parques, calles, plazas, vías, avenidas, andenes, vías peatonales y los demás lugares que se consideren espacio público, así como cualquier tipo de establecimiento de comercio abierto al público en el Municipio de Cajicá, durante las 24 horas del día, desde las cero horas (00:00 a.m.) del día 11 de mayo, hasta las cero horas (00:00 a.m.) del día 25 de mayo de 2020.

PARÁGRAFO PRIMERO: Se exceptúan de la medida dispuesta en el presente artículo, las siguientes personas:

1. Asistencia y prestación de servicios de salud.
2. Adquisición de bienes de primera necesidad, alimentos, bebidas, medicamentos, dispositivos médicos, aseo, limpieza, y mercancías de ordinario consumo en la población.
3. Desplazamiento a servicios: (i) bancarios, (ii) financieros, (iii) de operadores de pago, (iv) compra y venta de divisas, (v) operaciones de juegos de suerte y azar en la modalidad de novedosos y territoriales de apuestas permanentes, chance y lotería, (vi) servicios notariales, y (vii) de registro de instrumentos públicos.
4. Asistencia y cuidado a niños, niñas, adolescentes, personas mayores de 70 años, personas con discapacidad y enfermos con tratamientos especiales que requieren asistencia de personal capacitado.
5. Por causa de fuerza mayor o caso fortuito.
6. Las labores de las misiones médicas de la Organización Panamericana de la Salud -OPS- y de todos los organismos internacionales humanitarios y de salud, la prestación de los servicios profesionales, administrativos, operativos y técnicos de salud públicos y privados.
7. La cadena de producción, abastecimiento, almacenamiento, transporte, comercialización y distribución de medicamentos, productos farmacéuticos, insumos, productos de limpieza, desinfección y aseo personal para hogares y hospitales, equipos y dispositivos de tecnologías en salud, al igual que el



CO-SC-CER701118



Unidos con toda seguridad

Dirección: Calle 2 A No. 4-07. Teléfono: PBX (57+1) 8795356. Código postal: 250240. Cajicá - Cundinamarca - Colombia
Correo electrónico: contactenos-pqrs@cajica.gov.co Página web: www.alcaldiacajica.gov.co



ALCALDÍA MUNICIPAL
DE CAJICÁ

DECRETO N° 080
(Mayo 11 de 2020)

Página 4 de 10

mantenimiento y soporte para garantizar la continua prestación de los servicios de salud. El funcionamiento de establecimientos y locales comerciales para la comercialización de los medicamentos, productos farmacéuticos, insumos, equipos y dispositivos de tecnologías en salud.

8. Las actividades relacionadas con los servicios de emergencia, incluidas las emergencias veterinarias.

9. Los servicios funerarios, entierros y cremaciones.

10. La cadena de producción, abastecimiento, almacenamiento, transporte, comercialización y distribución de: (i) insumos para producir bienes de primera necesidad; (ii) bienes de primera necesidad, alimentos, bebidas, medicamentos, dispositivos médicos, aseo, limpieza, y mercancías de ordinario consumo en la población, (iii) reactivos de laboratorio, y (iv) alimentos, medicinas y demás productos para mascotas, así como los elementos y bienes necesarios para atender la emergencia sanitaria, así como la cadena de insumos relacionados con la producción de estos bienes.

11. La cadena de siembra, fumigación, cosecha, producción, empaque, embalaje, importación, exportación, transporte, almacenamiento, distribución y comercialización de: semillas, insumos y productos agrícolas, pesqueros, acuícolas, pecuarios y agroquímicos, fertilizantes, plaguicidas, fungicidas, herbicidas, y alimentos para animales, mantenimiento de la sanidad animal, el funcionamiento de centros de procesamiento primario y secundario de alimentos, la operación de la infraestructura de comercialización, riego mayor y menor para el abastecimiento de agua poblacional y agrícola, y la asistencia técnica. Se garantizará la logística y el transporte de las anteriores actividades. Así mismo, las actividades de mantenimiento de embarcaciones y maquinaria agrícola o pesquera.

12. La comercialización presencial de productos de primera necesidad se hará en, abastos, bodegas, mercados, supermercados mayoristas y minoristas y mercados al detal en establecimientos y locales comerciales a nivel nacional, y podrán comercializar sus productos mediante plataformas de comercio electrónico y/o para entrega a domicilio.

13. Las actividades de los servidores públicos y contratistas del Estado que sean estrictamente necesarias para prevenir, mitigar y atender la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID-19, y garantizar el funcionamiento de los servicios indispensables del Estado.

14. Las actividades del personal de las misiones diplomáticas y consulares debidamente acreditadas ante el Estado colombiano, estrictamente necesarias para



CO-SC-CER701118



Unidos con toda seguridad

Dirección: Calle 2 A No. 4-07. Teléfono: PBX (57+1) 8795356. Código postal: 250240. Cajicá - Cundinamarca - Colombia
Correo electrónico: contactenos-pgrs@cajica.gov.co Página web: www.alcaldiacajica.gov.co



ALCALDÍA MUNICIPAL
DE CAJICÁ

DECRETO N° 080
(Mayo 11 de 2020)

Página 5 de 10

prevenir, mitigar y atender la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID-19.

15. Las actividades de las Fuerzas Militares, la Policía Nacional y organismos de seguridad del Estado, así como de la industria militar y de defensa.

16. Las actividades de los puertos de servicio público y privado, exclusivamente para el transporte de carga.

17. Las actividades de dragado marítimo y fluvial.

18. La ejecución de obras de infraestructura de transporte y obra pública, así como la cadena de suministros de materiales e insumos relacionados con la ejecución de las mismas.

19. La ejecución de obras de construcción de edificaciones y actividades de garantía legal sobre la misma construcción, así como el suministro de materiales e insumos exclusivamente destinados a la ejecución de las mismas.

20. La intervención de obras civiles y de construcción, las cuales, por su estado de avance de obra o de sus características, presenten riesgos de estabilidad técnica, amenaza de colapso o requieran acciones de reforzamiento estructural.

21. La construcción de infraestructura de salud estrictamente necesaria para prevenir, mitigar y atender la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID-19.

22. La comercialización al por mayor y al por menor de materiales de construcción, artículos de ferretería, cerrajería, productos de vidrio y pintura.

23. La operación aérea y aeroportuaria de conformidad con lo establecido en el artículo 7 del presente decreto, y su respectivo mantenimiento.

24. La comercialización de los productos de los establecimientos y locales gastronómicos mediante plataformas de comercio electrónico o por entrega a domicilio. Los restaurantes ubicados dentro de las instalaciones hoteleras solo podrán prestar servicios a sus huéspedes.

25. Las actividades de la industria hotelera para atender a sus huéspedes, estrictamente necesarias para prevenir, mitigar y atender la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID-19.



CO-SC-CER701118



Unidos con toda seguridad

Dirección: Calle 2 A No. 4-07. Teléfono: PBX (57+1) 8795356. Código postal: 250240. Cajicá - Cundinamarca - Colombia
Correo electrónico: contactenos-pqrs@cajica.gov.co Página web: www.alcaldiacajica.gov.co



ALCALDÍA MUNICIPAL
DE CAJICÁ

DECRETO N° 080
(Mayo 11 de 2020)

Página 6 de 10

26. El funcionamiento de la infraestructura crítica-computadores, sistemas computacionales, redes de comunicaciones, datos e información, cuya destrucción o interferencia puede debilitar o impactar en la seguridad de la economía, salud pública o la combinación de ellas.

27. El funcionamiento y operación de los centros de llamadas, los centros de contactos, los centros de soporte técnico y los centros de procesamiento de datos que presten servicios en el territorio nacional y de las plataformas de comercio electrónico.

28. El funcionamiento de la prestación de los servicios de vigilancia y seguridad privada, los servicios carcelarios y penitenciarios y de empresas que prestan el servicio de limpieza y aseo en edificaciones públicas, zonas comunes de edificaciones y las edificaciones en las que se desarrollen las actividades de qué trata el presente artículo.

29. Las actividades necesarias para garantizar la operación, mantenimiento, almacenamiento y abastecimiento de la prestación de: (i) servicios públicos de acueducto, alcantarillado, energía eléctrica, alumbrado público, aseo (recolección, transporte, aprovechamiento y disposición final, reciclaje, incluyendo los residuos biológicos o sanitarios); (ii) de la cadena logística de insumos, suministros para la producción, el abastecimiento, importación, exportación y suministro de hidrocarburos, combustibles líquidos, biocombustibles, gas natural, gas licuado de petróleo -GLP-, (iii) de la cadena logística de insumos, suministros para la producción, el abastecimiento, importación, exportación y suministro de minerales, y (iv) el servicio de internet y telefonía.

30. La prestación de servicios: (i) bancarios, (ii) financieros, (iii) de operadores postales de pago, (iv) profesionales de compra y venta de divisas, (v) operaciones de juegos de suerte y azar en la modalidad de novedosos y territoriales de apuestas permanentes, (vi) chance y lotería, (vii) centrales de riesgo, (viii) transporte de valores, (ix) actividades notariales y de registro de instrumentos públicos, (x) expedición licencias urbanísticas.

31. El funcionamiento de los servicios postales, de mensajería, radio, televisión, prensa y distribución de los medios de comunicación.

32. El abastecimiento y distribución de bienes de primera necesidad alimentos, bebidas, medicamentos, dispositivos médicos, aseo, limpieza, y mercancías de ordinario consumo en la población en virtud de programas sociales del Estado y de personas privadas.



GO-SC-CERT01118



Unidos con toda seguridad

Dirección: Calle 2 A No. 4-07. Teléfono: PBX (57+1) 8795356. Código postal: 250240. Cajicá - Cundinamarca - Colombia
Correo electrónico: contactenos-pqrs@cajica.gov.co Página web: www.alcaldiacajica.gov.co



ALCALDÍA MUNICIPAL
DE CAJICÁ

DECRETO N° 080
(Mayo 11 de 2020)

Página 7 de 10

33. Las actividades del sector interreligioso relacionadas con los programas institucionales de emergencia, ayuda humanitaria, espiritual y psicológica.
34. Las actividades estrictamente necesarias para operar y realizar el mantenimiento indispensable de empresas, plantas industriales o minas, del sector público o privado, que por la naturaleza de su proceso productivo requieran mantener su operación ininterrumpidamente.
35. Las actividades de los operadores de pagos de salarios, honorarios, pensiones, prestaciones económicas públicos y privados; beneficios económicos periódicos sociales -BEPS-, y los correspondientes a los sistemas y subsistemas de Seguridad Social y Protección Social.
36. El desplazamiento estrictamente necesario del personal directivo y docente de las instituciones educativas públicas y privadas, para prevenir, mitigar y atender la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID-19.
37. La cadena de producción, abastecimiento, almacenamiento, reparación, mantenimiento, transporte, comercialización y distribución de las manufacturas de (i) productos textiles, (ii) prendas de vestir, (iii) cueros y calzado, (iv) transformación de madera; (v) fabricación de papel, cartón y sus productos; y (vi) sustancias y productos químicos, (vii) metales, eléctricos, maquinaria y equipos. Todos los anteriores productos deberán comercializarse mediante plataformas de comercio electrónico o para entrega a domicilio.
38. La cadena de producción, abastecimiento, almacenamiento, reparación, mantenimiento, transporte y distribución de las manufacturas de (i) vehículos automotores, remolques y semiremolques, (ii) motocicletas, (iii) muebles, colchones y somieres.
39. Fabricación, mantenimiento y reparación de computadores, equipos periféricos, equipos de comunicación, electrónicos y ópticos.
40. Comercio al por menor de combustible, lubricantes, aditivos y productos de limpieza para automotores, libros, periódicos, materiales y artículos de papelería y escritorio.
- Comercio al por mayor de muebles y enseres domésticos.
- Comercio al por mayor y por menor de vehículos automotores y motocicletas, incluidos partes, piezas y accesorios.



CO-SC-CER701118



Unidos con toda seguridad

Dirección: Calle 2 A No. 4-07. Teléfono: PBX (57+1) 8795356. Código postal: 250240. Cajicá - Cundinamarca - Colombia
Correo electrónico: contactenos-pgrs@cajica.gov.co Página web: www.alcaldiacajica.gov.co



ALCALDÍA MUNICIPAL
DE CAJICÁ

DECRETO N° 080
(Mayo 11 de 2020)

Página 8 de 10

41. El desarrollo de actividades físicas y de ejercicio al aire libre de personas que se encuentren en el rango de edad de 18 a 60 años, por un periodo máximo de una (1) hora diaria.

Los niños mayores de 6 años podrán salir a realizar actividades físicas y de ejercicio al aire libre tres (3) veces a la semana, media hora al día, en cumplimiento de los protocolos de bioseguridad establecidos para el efecto.

42. La realización de avalúos de bienes y realización de estudios de títulos que tengan por objeto la constitución de garantías, ante entidades vigiladas por la Superintendencia Financiera de Colombia.

43. El funcionamiento de las comisarías de familia e inspecciones de policía, así como los usuarios de estas.

44. La fabricación, reparación, mantenimiento y compra y venta de repuestos y accesorios de bicicletas convencionales y eléctricas.

45. Parqueaderos públicos para vehículos.

46. El servicio de lavandería a domicilio.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Las personas que requieran desplazamiento para las actividades de los numerales 2 y 3 del párrafo primero del presente artículo, están autorizadas solamente una persona por núcleo familiar, y en todo caso exclusivamente en los siguientes días y horarios conforme al número correspondiente al último dígito de su cédula de ciudadanía:

▪ **Lunes:**

De 7:00 a.m. a 11:00 a.m. cédulas terminadas en 1

De 11:00 a.m. a 3:00 p.m. cédulas terminadas en 2

▪ **Martes:**

De 7:00 a.m. a 11:00 a.m. cédulas terminadas en 3

De 11:00 a.m. a 3:00 p.m. cédulas terminadas en 4

▪ **Miércoles:**

De 7:00 a.m. a 11:00 a.m. cédulas terminadas en 5

De 11:00 a.m. a 3:00 p.m. cédulas terminadas en 6



CQ-SC-CER781118



Unidos con toda seguridad

Dirección: Calle 2 A No. 4-07. Teléfono: PBX (57+1) 8795356. Código postal: 250240. Cajicá - Cundinamarca - Colombia
Correo electrónico: contactenos-pqrs@cajica.gov.co Página web: www.alcaldiacajica.gov.co



ALCALDÍA MUNICIPAL
DE CAJICÁ

DECRETO N°080
(Mayo 11 de 2020)

Página 9 de 11

▪ **Jueves:**

De 7:00 a.m. a 11:00 a.m. cédulas terminadas en 7

De 11:00 a.m. a 3:00 p.m. cédulas terminadas en 8

▪ **Viernes:**

De 7:00 a.m. a 11:00 a.m. cédulas terminadas en 9

De 11:00 a.m. a 3:00 p.m. cédulas terminadas en 0

PARÁGRAFO TERCERO: Las personas que desarrollen las actividades antes mencionadas deberán estar acreditadas o identificadas en el ejercicio de sus funciones o actividades.

PARÁGRAFO CUARTO: Con el objeto de proteger la integridad de las personas, mascotas y animales de compañía, y en atención a medidas fitosanitarias, solo una persona por núcleo familiar podrá sacar a las mascotas o animales de compañía.

PARÁGRAFO QUINTO. Las personas que desarrollen las actividades mencionadas en el presente artículo, deberán cumplir con los protocolos de bioseguridad establecidos por el Ministerio de Salud y Protección Social para el control de la pandemia del Coronavirus COVID - 19 y cumplir las instrucciones que para evitar la propagación del Coronavirus COVID-19 adopten o expidan las entidades de orden nacional, departamental y del Municipio de Cajicá.

PARÁGRAFO SEXTO: El desarrollo de actividades físicas y de ejercicio al aire libre de personas que se encuentren en el rango de edad de 18 a 60 años, contenidas en el numeral 41 del parágrafo primero del presente decreto, se desarrollarán máximo en un radio de 1 kilómetro de su lugar de residencia, individualmente, con una distancia de 2 metros entre cada persona, con uso de tapabocas, portando gel antibacterial y/o alcohol de manera obligatoria, de lunes a viernes, entre las seis horas (6:00 a.m.) y siete horas (7:00 a.m.).

PARÁGRAFO SÉPTIMO: Los niños mayores de 6 años podrán salir a realizar actividades físicas y de ejercicio al aire libre tres (3) veces a la semana, media hora al día, en cumplimiento de los protocolos de bioseguridad establecidos para el efecto, en compañía de un adulto no objeto de asilamiento preventivo obligatorio, en los siguientes días y horarios:

- Sábados: De 8:30 a.m. a 9:00 a.m.
- Domingos: De 8:30 a.m. a 9:00 a.m.



CO-9C-CER701118



Unidos con toda seguridad

Dirección: Calle 2 A No. 4-07. Teléfono: PBX (57+1) 8795356. Código postal: 250240. Cajicá - Cundinamarca - Colombia

ALCALDÍA MUNICIPAL
DE CAJICÁ
DECRETO N°080
(Mayo 11 de 2020)

Página 10 de 11

- Miércoles: De 2:30 p.m. a 3:00 p.m.

ARTÍCULO 2. Los establecimientos comerciales cuyo funcionamiento se permite en el presente decreto, deberán realizar la atención a público verificando el último dígito de la cédula de los usuarios de conformidad con lo señalado en el parágrafo segundo del artículo primero del presente decreto. Además, deberán prestar sus servicios a domicilio.

ARTÍCULO 3. Entre el 11 y 25 de mayo, se decreta toque de queda en los siguientes días y horarios:

Lunes a viernes: Entre las 3:00 p.m. y las 7:00 a.m.

Sábados y Domingos: Las veinticuatro horas del día. Los días sábados y domingos correspondientes a este periodo, estará excluido del toque de queda lo estatuido en el parágrafo séptimo del artículo primero.

También se excluirán de esta medida, las excepciones consagradas en el parágrafo primero del artículo primero del presente decreto.

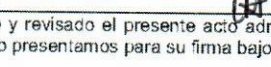
ARTÍCULO 4. Las medidas adoptadas en el presente Decreto, se armonizarán en su aplicación e implementación, con las emitidas por el Señor Presidente de la República y el Señor Gobernador de Cundinamarca.

ARTÍCULO 5. El presente decreto rige a partir de su expedición y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

Expedido en Cajicá Cundinamarca, a los once (11) días del mes de mayo de 2020.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.


FABIO HERNÁN RAMÍREZ RODRÍGUEZ
Alcalde Municipal

	NOMBRE	FIRMA	ÁREA
Elaboró:	Saúl Orlando León Cagua		Asesor Jurídico Externo
Revisó:	Dr. Álvaro Andrés Pinzón Cadena		Secretaría General
Los firmantes, manifestamos expresamente que hemos estudiado y revisado el presente acto administrativo, y por encontrarlo ajustado a las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias vigentes, lo presentamos para su firma bajo nuestra responsabilidad.			



CO-SC-CERT01118



Unidos con toda seguridad

Dirección: Calle 2 A No. 4-07. Teléfono: PBX (57+1) 8795356. Código postal: 250240. Cajicá - Cundinamarca - Colombia
Correo electrónico: contactenos-pqrs@cajica.gov.co Página web: www.alcaldiacajica.gov.co